

## PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

**SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.**

**Bases Reguladoras:** Orden de 27 de septiembre de 2016, (BOJA nº 189, de 30/09/2016) y Orden de 5 de octubre de 2015, (BOJA nº 215 de 5/11/2015).

**Convocatoria 2019:** Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA nº 208, de fecha 26/10/2018).

**Línea de ayuda:** Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3)

## ANTECEDENTES

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA nº 189, de fecha 30/09/2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La medida destinada a la "*Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura*" está contenida en el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.** En la Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA nº 208, de fecha 26/10/2018), se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes que será dos meses contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación solicitudes comprendía desde el 27/10/2018 hasta el 26/12/2018.

**Tercero.** Según se recoge en el punto Primero de la señalada Orden de convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2019 (Orden de 17 de octubre de 2018), el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, para la línea de "*Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura*", asciende a un total de 167.838,00€

Código:64oxu974PFIRMAy/qVopt4QaggLiyS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu974PFIRMAy/qVopt4QaggLiyS	PÁGINA	1/6

distribuidos de la siguiente manera: Beneficiarios públicos 50.000,00€ y Beneficiarios sin ánimo de lucro 117.838,00€. Dado que el total de las subvenciones previstas alcanzan un total de 177.842,98€, se ha solicitado un incremento del crédito disponible en la partida presupuestaria de Beneficiarios sin ánimo de lucro de 10.000€ para financiarlas.

**Cuarto.** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la mencionada línea de ayuda de la Orden de 27 de septiembre de 2016, el órgano instructor ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión, se ha emitido el correspondiente Informe de Evaluación Provisional, en el que se recogen los distintos listados de solicitantes, en función de que reúnan o no, los requisitos exigidos para la admisión en ésta convocatoria de ayudas, conforme a lo estipulado en el Punto 4.a)1º del Cuadro Resumen de la Orden del 27 de septiembre de 2016, de bases reguladoras de éstas ayudas y se encuentren al corriente en deudas con las administraciones Públicas, Artículo 3.3.BBRR (O.05/10/2015).

**Quinto.** Con fecha 18 de marzo de 2019 se reúne la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del 6 de marzo de 2019, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016. Una vez finalizado el proceso de evaluación y teniendo en cuenta el contenido del Informe de Evaluación Provisional, mencionado en el punto anterior, la Comisión de Valoración emite el Acta correspondiente, en la que se incluyen los resultados de la valoración de las solicitudes presentadas en ésta línea de ayudas a la *“Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”*.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración,

## PROPONE

**Primero.** La concesión de una subvención a las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo I adjunto, que adquieren la condición de entidades beneficiarias provisionales, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previsto en las bases reguladoras.

**Segundo.** La denegación de las solicitudes que no cumple los requisitos establecidos en la Orden reguladora, señalada en el Anexo II adjunto, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

**Tercero.** Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario del Anexo II publicado en la Orden de 17 de octubre de 2018 por la

Código:64oxu974PFIRMAy/qVopt4QaggLiYS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu974PFIRMAy/qVopt4QaggLiYS	PÁGINA	2/6

que se convocan las ayudas para 2019 (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), las personas o entidades interesadas puedan:

1. **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. **Reformular** la solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
3. **Aceptar la subvención propuesta.**

(Sin perjuicio de lo previsto en el art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la Propuesta Provisional se tendrá por aceptada:

1º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen sus desistimiento.

2º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales).

4. **Desistir** de la solicitud.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales, así como aquella, que aún proponiéndose la denegación de la subvención aleguen a los motivos de denegación, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado, en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, lo siguiente:

a) La documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, y más en concreto:

- Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen, y aportación de Memoria descriptiva de la actividad que avale lo señalado por el solicitante en el apartado 7 del anexo I (solicitud).

En este sentido, la certificación en un sistema de calidad, indicación geográfica protegida y denominación de origen deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado.

b) Tres ofertas de distintos proveedores entre los que no existan vinculación. Los presupuestos deben estar fechados y firmados o sellados por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellos deber ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o modelo no sea el mismo de las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precio de cada una de

Código:64oxu974PFIRMAy/qVopt4QaggLiyS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu974PFIRMAy/qVopt4QaggLiyS	PÁGINA	3/6

las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. La elección entre las ofertas presentadas, se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía.

c) Las personas o entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias de ayudas en esta misma línea en ejercicios anteriores deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que la finalidad y los conceptos de inversión solicitados son diferentes.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la Propuesta Provisional implicará: el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria; la no consideración de los criterios de valoración -con la consiguiente modificación de la valoración obtenida- cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaiteiro Rey

Código:64oxu974PFIRMAy/qVopt4QaggLiYs.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	64oxu974PFIRMAy/qVopt4QaggLiYs	PÁGINA	4/6



**Anexo II: Listado de solicitudes Desfavorables.**

EXP_FEMP	NIF	SOLICITANTE	TITULO_INVERSION	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	MOTIVO	ART. DE APLICACIÓN
513AND30022	G11019957	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	PROYECTO DE MEJORA DE LA CALIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS FRESCOS LOCALES	70.000,00	Expedientes sancionadores con firmeza administrativa.	Aptdo 4.c del correspondiente cuadro Resumen de la BBRR(0.27/09/2016), de no encontrarse en ninguno de los supuestos numerados en el art. 10, relativo a la admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N.º 508/2014, del FEMP durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.
					No hallarse al corriente con el cumplimiento con la Hacienda Autonómica.	Artículo 3. BBRR (0.05/10/2015)

Código:640xu974PFIRMAy/qVopt4QaggLiyS.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	640xu974PFIRMAy/qVopt4QaggLiyS	PÁGINA	6/6